



Factura: 001-004-000026605



20171701022P04852

NOTARIA

22

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI  
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20171701022P04852					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE OCTUBRE DEL 2017, (8:34)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	YANBIN SHEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	E89256444	CHINA	COMPARECIENTE	
Natural	ZHANG WENXIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	EA9973529	CHINA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
Provincia		Cantón		Parroquia			
		QUITO		SANTA PRISCA			
<b>EN DOCUMENTO:</b>							
<b>SERVACIONES:</b>							
<b>EL ACTO O</b>		25000.00					



N° TRAMITE: 82990-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI  
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



520171724151517AC



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

**ACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRIMASPRING PRIMER  
TRAVEL CIA. LTDA.**

**QUE OTORGAN:**

**YANBIN SHEN  
WENXIN ZHANG**

**CUANTÍA:**

**\$25.000USD  
DI 3 COPIAS**

**C.C.**

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,  
Capital de la República del Ecuador, hoy viernes trece de  
octubre del año dos mil diecisiete, ante mí doctor **ALEX DAVID  
MEJÍA VITERI**, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito,  
comparecen para otorgar la presente escritura pública de  
constitución de una compañía Limitada, el señor **YANBIN SHEN**,  
según su declaración de estado civil casado, de nacionalidad



1 China, inteligenciado en el idioma castellano; ~~la~~ la señorita  
2 **WENXIN ZHANG**, según su declaración de estado civil soltera,  
3 nacionalidad China inteligenciada en el idioma castellano. Los  
4 comparecientes son legalmente capaces a quienes de conocer  
5 doy fe por haber presentado sus presentan sus pasaportes los cual  
6 solicitan que en copias debidamente autenticadas se agreguen  
7 como habilitantes, y me solicitan elevar a escritura pública una de  
8 **COMPAÑÍA LIMITADA**, contenida en la minuta, cuyo tenor literal  
9 a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de  
10 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual  
11 conste el contrato de compañía Limitada al tenor de las siguientes  
12 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen para  
13 otorgar la presente escritura pública de constitución de una  
14 compañía Limitada, el señor YANBIN SHEN, mayor de edad, de  
15 estado civil casado, de ocupación comerciante, de nacionalidad  
16 China, con pasaporte chino número E ocho nueve dos cinco seis  
17 cuatro cuarenta y cuatro (E89256444), s/correo, teléfono número  
18 cero nueve cinco nueve ochenta y ocho ochentaiocho uno,  
19 domiciliado en la parroquia Cumbayá, cantón Quito, provincia de  
20 Pichincha y, la señorita WENXIN ZHANG, mayor de edad, de  
21 estado civil soltera, de ocupación comerciante, de nacionalidad  
22 China, con pasaporte Chino número EA noventa y nueve siete tres  
23 cinco dos nueve (EA9973529); domiciliada en la Av. Amazonas,  
24 Edificio Libertad, Suite seiscientos uno (601), del cantón Quito,  
25 provincia de Pichincha, todos hábiles en derecho para obligarse,  
26 para contratar y ejercer el comercio. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE**  
27 **FUNDACION:** Los comparecientes declaran que es su voluntad  
28 fundar la compañía limitada que se constituye mediante el



1 presente acto, por consiguiente, tienen la calidad de socios  
2 fundadores de la compañía y los que otorgan la presente escritura  
3 pública. **TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO:** Los fundadores  
4 expresan que la compañía limitada que constituyen se rige por la  
5 Ley de Compañías y por las demás leyes de la república del  
6 Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por el estatuto que se  
7 inserta a continuación y a las que se sujetarán: **CUARTA.-**  
8 **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: CAPÍTULO PRIMERO.**  
9 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDAD Y**  
10 **PLAZO DE DURACIÓN: ARTÍCULO UNO:** Constitúyase la  
11 compañía PRIMASPRING PRIMER TRAVEL CIA. LTDA., en la  
12 República del Ecuador. **ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y**  
13 **DOMICILIO:** La compañía PRIMASPRING PRIMER TRAVEL CIA.  
14 LTDA., se constituye en el cantón Quito, provincia de Pichincha,  
15 República del Ecuador, para los fines de Ley fija su domicilio en la  
16 Oficina Número DOS CIENTOS TRES (203) del Edificio Libertad,  
17 ubicado en la calle Pinta E cuatro guion Cuatro once (E4-411) y  
18 Avenida Amazonas del Distrito Metropolitano de Quito; pudiendo  
19 establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o  
20 fuera de la República del Ecuador, sujetándose a las disposiciones  
21 legales del caso. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO Y FINALIDAD:**  
22 Dando cumplimiento a lo señalado en la LEY ORGANICA PARA  
23 EL FORTALECIMIENTO OPTIMIZACION DEL SECTOR  
24 SOCIETARIO Y BURSATIL, publicado en el Registro Oficial  
25 Suplemento dos cuatro nueve (249) de veinte de mayo del dos mil  
26 catorce. La Compañía tiene como Objeto Social: La GESTIÓN EN  
27 MATERIA DE TURISMO; a fin de desarrollar actividades de:  
28 Agencias de Viajes, Alojamiento; Venta de Servicios de Viajes; de



NOTARIA

1. Transporte y Alojamiento; intermediación con agencias de  
2. servicios turísticos; promoción; administración y gestión de los  
3. recursos naturales peculiares existentes en el Ecuador; promoción  
4. y realización de actividades que fomenten y desarrollen el turismo  
5. mediante la difusión y comercialización de los recursos naturales y  
6. creados por personas naturales y jurídicas; privadas o públicas;  
7. implementación de sistemas de calidad turística; fomentar y  
8. promover proyectos que mejoren la empleabilidad en el sector  
9. turístico público/ privado; fomentar y promover proyectos de  
10. dinamización turística; desarrollo de acuerdos de colaboración con  
11. otros organismos del sector turístico; solicitud de proyectos de  
12. carácter turístico a las diferentes instituciones públicas.  
13. Contratación, Lobbying o Consultoría pública o privada,  
14. Representación y Gestiones combinadas en materia de turismo,  
15. con empresas nacionales e internacionales, en todas las  
16. actividades inherentes a la operatividad de personas naturales o  
17. jurídicas, cualquiera sea su objeto social, nacionales o extranjeras  
18. con o sin domicilio en el Ecuador. Además de todas estas  
19. actividades descritas se desarrollarán todas aquellas otras que  
20. contribuyan a la consecución de los fines y objetivos del a  
21. compañía.- **ARTÍCULO CUATRO.- MEDIOS PARA EL**  
22. **CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-** En general, para la  
23. realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y  
24. celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren  
25. necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la  
26. compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos  
27. relacionados directamente con su objeto social, así como todos los  
28. que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las



1 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. MEDIO:  
2 Solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar,  
3 distribuir y explotar marcas, diseños, patentes, invenciones y  
4 procedimientos, relacionados con gestiones empresariales de  
5 turismo. MEDIO: Participar en licitaciones y celebrar contratos con  
6 el gobierno nacional o con gobiernos internacionales y con  
7 gobiernos seccionales; diligenciar permisos; licitaciones y  
8 participaciones en materia de gestión empresarial. MEDIO: Formar  
9 parte como socio de compañías constituidas o por constituirse en  
10 el Ecuador o en el exterior que tenga relación con su objeto social.  
11 MEDIO: La compañía podrá solicitar préstamos internos o  
12 externos para el mejor cumplimiento de su finalidad.- ARTICULO  
13 CINCO.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la  
14 compañía es de cincuenta años desde la fecha de su inscripción  
15 en el registro mercantil, pero este plazo podrá reducirse o  
16 prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente,  
17 observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes  
18 y lo previsto en este estatuto. CAPÍTULO SEGUNDO. DEL  
19 CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y LA RESERVA  
20 LEGAL: ARTÍCULO SEIS.- CAPITAL SOCIAL Y  
21 PARTICIPACIONES: El capital suscrito de la compañía es de  
22 VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
23 DE AMÉRICA (USD 25.000,00), dividido en veinticinco mil  
24 (25.000) participaciones, de un dólar americano cada una (USD  
25 1,00) nominativas, ordinarias e indivisibles, que estarán  
26 representadas por el certificado de aportación correspondiente de  
27 conformidad con la ley y estos estatutos, certificados que serán  
28 firmados por el presidente y gerente de la compañía. El capital



NOTARIA

1. estará íntegramente suscrito y pagado en la forma y proporción  
2. que se especifica en las declaraciones. Además declaramos que  
3. éste capital es de inversión extranjera directa. ARTÍCULO SIETE:  
4. PARTICIPACIONES.- Las participaciones estarán representadas  
5. en Certificados de Aportación que se expedirán de conformidad  
6. con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Deberán ir firmados por  
7. el Gerente y el Presidente de la compañía. La compañía llevará un  
8. libro de participaciones en el cual se registrarán las participaciones  
9. de propiedad de cada socio e irá firmado por el Gerente y el  
10. Presidente. Cada participación da derecho a un voto en la Junta  
11. General, así como a participar en las utilidades y demás derechos  
12. establecidos en la Ley y éste estatuto. ARTICULO OCHO:  
13. TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Los socios podrán  
14. ceder sus participaciones cumpliendo para el efecto lo que  
15. determina la Ley de Compañías, en primer término deberán ser  
16. ofrecidas a los otros socios, quienes deberán ejercer su derecho  
17. preferente dentro del plazo de treinta días, a prorrata de las  
18. participaciones que tuvieren. La cesión se hará por escritura  
19. pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación  
20. conferida por el Gerente de la compañía. La cesión se registrará  
21. en el libro de participaciones y socios y luego se anulará el  
22. certificado de aportaciones correspondiente y se extenderá uno  
23. nuevo a favor del cesionario. ARTÍCULO NUEVE: AUMENTO Y  
24. DISMINUCION DE CAPITAL.- El capital suscrito y pagado podrá  
25. aumentarse o disminuirse por resolución de la junta general de  
26. socios, la disminución de capital, no obstante, solo podrá  
27. realizarse en los casos y con los límites previstos en la ley.  
28. CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y LA JUNTA GENERAL



1 DE SOCIOS. ARTÍCULO DIEZ.- GOBIERNO Y  
2 ADMINISTRACION: El gobierno de la compañía corresponde a  
3 la Junta General de socios y la administración al Presidente y  
4 Gerente, ARTÍCULO NUEVE.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:  
5 La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida es  
6 la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para  
7 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para  
8 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la  
9 misma. ARTÍCULO DIEZ.- DE LAS CONVOCATORIAS: Las  
10 convocatorias a juntas generales de socios la efectuará el Gerente  
11 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, por  
12 correo electrónico o personalmente o conforme lo dispone la Ley  
13 de Compañías. Los ocho días no se contará el de la convocatoria  
14 ni el de la realización de la junta. Las Juntas generales serán  
15 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez por  
16 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
17 ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos  
18 específicos de la convocatoria. Las juntas extraordinarias se  
19 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
20 puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO ONCE.- DEL  
21 QUÓRUM DE INSTALACIÓN: La junta general de socios se  
22 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del  
23 cincuenta por ciento del capital social pagado. En segunda  
24 convocatoria, se instalará la junta con el número de socios  
25 presentes, siempre que se cumplan los requisitos de ley. En esta  
26 segunda convocatoria se expresará que la junta se reunirá con el  
27 número de socios presentes. ARTÍCULO DOCE.- FACULTADES  
28 DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Son facultades de la Junta



1 General de socios todas las que la ley confiere al órgano de  
2 gobierno de la compañía, entre ellas, las siguientes: a) Designar y  
3 remover administradores por causas legales; b) Vigilar las  
4 actuaciones de la Compañía; c) Aprobar las cuentas y los  
5 balances que presenten los administradores y gerente; d)  
6 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Resolver  
7 acerca de la amortización de las partes sociales; f) Realizar la  
8 cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios;  
9 g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la  
10 prórroga del contrato social; h) Resolver, si en el contrato social no  
11 se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles  
12 propios de la compañía; i) Resolver acerca de la disolución  
13 anticipada de la compañía; j) Autorizar que se entablen las  
14 acciones correspondientes en contra de los administradores o  
15 gerente, en caso de negativa de la junta general, una  
16 minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento  
17 del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones  
18 indicadas en esta letra; j) Fijar la retribución y más beneficios de  
19 ley de los funcionarios por ella elegidos; k) Conocer anualmente el  
20 balance general, las cuentas de resultados y los informes que  
21 deberá presentar el Gerente, referentes a los negocios sociales; l)  
22 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; ll)  
23 Designar al Presidente y al Gerente, fijar sus remuneraciones, y  
24 removerlos por causas legales, procediendo a la designación de  
25 sus reemplazos, cuando fuere necesario; m) Acordar la exclusión  
26 de los socios de acuerdo con la Ley, si éste fuera el caso; n)  
27 Disponer del establecimiento y supresión de agencias y  
28 sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes.- ñ)

1 Designar y autorizar el nombramiento de un apoderado general  
2 de la compañía si es el caso; o) Autorizar al Gerente la realización  
3 de contratos cuya cuantía exceda de diez mil dólares de los  
4 Estados Unidos de Norteamérica, así como de actos de  
5 disposición de bienes inmuebles de la Compañía; y, p) Cumplir con  
6 todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones  
7 que le corresponda según la Ley, los presentes estatutos y los  
8 reglamentos o resoluciones de la misma Junta General.

9 **ARTICULO TRECE.- CLASES DE JUNTA:** Las juntas generales  
10 de socios serán Ordinarias y Extraordinarias: **LAS JUNTAS**  
11 **ORDINARIAS:** Se reunirán una vez al año, en el domicilio principal  
12 de la compañía, dentro de los tres primeros meses de cada año  
13 calendario, para aprobar las cuentas y balances que presenten los  
14 administradores, para resolver la forma de reparto de las  
15 utilidades, para resolver a cerca de la amortización de los aportes  
16 sociales y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en el  
17 orden del día de acuerdo a la convocatoria. **LAS JUNTAS**  
18 **EXTRAORDINARIAS:** Se reunirán cuando fueren convocadas  
19 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las  
20 juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el  
21 domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238  
22 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE: MAYORIA.-**  
23 Cada participación de un dólar da derecho a un voto en la junta  
24 general. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del  
25 capital asistente, los votos en blanco y las abstenciones se  
26 sumaran a la mayoría de votos. **ARTICULO QUINCE:**  
27 **CONVOCATORIAS.-** Las juntas generales serán convocadas por  
28 el presidente y/o gerente o por quien los estuviere reemplazando,



NOTARIA

1 mediante comunicación escrita o digital dirigida a cada socio y  
2 entregada personalmente o por medio de correo electrónico o por  
3 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
4 domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de  
5 anticipación al día fijado para la reunión, sin contar el día de la  
6 convocatoria. La convocatoria contendrá el orden del día, el lugar,  
7 el día y hora exacta de reunión con la respectiva firma física o  
8 digital para constancia de lo actuado. En caso de segunda  
9 convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la junta se  
10 reunirá con el número de socios presentes. La segunda  
11 convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera.

12 **ARTÍCULO DIECISÉIS:** También podrá convocarse a la Junta  
13 General, a reunión extraordinaria, por simple pedido de los socios  
14 que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital  
15 social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

16 **ARTICULO DIECISIETE: QUORUM E INSTALACION.** Para que  
17 la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera  
18 convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que  
19 representen al menos más de la mitad del capital social. En  
20 segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el  
21 número de socios presentes, siempre que así se haya expresado  
22 en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con  
23 el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno  
24 del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en  
25 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la  
26 instalación de la Junta General se procederá por Secretaría a  
27 formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista  
28 a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones



1 y Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se  
2 dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada  
3 en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.  
4 **ARTICULO DIECISIETE: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante  
5 lo previsto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá  
6 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo  
7 y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre  
8 que esté presente la totalidad del capital social y que los asistentes  
9 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo  
10 suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO**  
11 **DIECIOCHO: REPRESENTACIÓN.-** Los socios pueden hacerse  
12 representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus  
13 derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al  
14 Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse representar  
15 sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su  
16 número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede  
17 votar en representación de otra u otras participaciones de un  
18 mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea  
19 mandataria de varias participaciones puede votar en sentido  
20 diferente en representación de cada uno de sus mandantes. No  
21 podrán ser representantes convencionales los administradores de  
22 la compañía a no ser que sea forzosa. **ARTICULO**  
23 **DIECINNUEVE: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las  
24 juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital  
25 social presente, salvo las excepciones previstas en la Ley de  
26 Compañías. **ARTICULO VEINTE.- DIRECCION Y ACTAS:** Las  
27 juntas generales serán dirigidas por el presidente de la compañía  
28 o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordase, por un



NOTARIA

1. socio elegido para el efecto por la misma junta. El acta de las  
2. deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las  
3. firmas del presidente y del secretario(a) de la junta. Si la junta fuere  
4. universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo  
5. pena de nulidad. ARTICULO VEINTIUNO.- LIBRO

6. DE ACTAS Y EXPEDIENTES: De las actas de cada Junta General  
7. se formarán un expediente, con la copia del acta y de los demás  
8. documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en  
9. la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además  
10. los demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta.  
11. Las actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en  
12. hojas debidamente foliadas, firmadas por el Gerente o por otra  
13. persona que para el efecto la junta nombre en forma ad-hoc.

14. CAPÍTULO CUARTO: ORGANOS DE ADMINISTRACION: EL  
15. PRESIDENTE Y EL GERENTE. ARTICULO VEINTIDOS.- La  
16. Compañía se administrará por un Presidente y el Gerente, que  
17. tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en los  
18. artículos que siguen. El Gerente ejerce la representación legal,  
19. judicial y extrajudicial de la Compañía. ARTICULO VEINTITRES.-

20. DEL PRESIDENTE: La compañía contará con un Presidente, que  
21. será elegido por la Junta General para un periodo de cuatro años,  
22. pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO

23. VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son  
24. atribuciones y deberes del presidente: a) Presidir las sesiones de  
25. las juntas generales de socios; b) Suscribir conjuntamente con el  
26. Gerente los certificados de participaciones emitidos y las actas de  
27. las sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta o  
28. separadamente con el Gerente a sesiones de Junta General; d)



1 Intervenir conjuntamente con el Gerente en todos los actos y  
2 contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General  
3 de socios para la actuación individual de éste; e) Suscribir con el  
4 Gerente las escrituras de reforma de estatutos, aumento o  
5 disminución de capital, ampliación o prórroga de plazo de  
6 duración, disolución o liquidación de la compañía o de reactivación  
7 de la misma; f) Suscribir el nombramiento del Gerente; g) Subrogar  
8 al Gerente en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que  
9 la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente, con todas  
10 las atribuciones del subrogado. La Junta General deberá designar  
11 un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de  
12 ausencia temporal será subrogado por el Gerente; y, en general,  
13 las demás atribuciones y deberes que confiere la Ley y el estatuto.

14 **ARTÍCULO VEINTICINCO.- DEL GERENTE:** La compañía tendrá  
15 un Gerente que podrá o no ser socio de ella, será designado por  
16 la Junta General por periodos de cuatro años, sin embargo, éste  
17 podrá ser removido sin que se cumpliera dicho periodo, e  
18 igualmente podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se  
19 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En cuanto a sus  
20 derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se  
21 estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato  
22 social. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
23 reemplazado. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.- ATRIBUCIONES DEL**  
24 **GERENTE:** Son deberes y atribuciones del Gerente: a)  
25 Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b)  
26 Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal  
27 sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más  
28 amplias facultades; c) Actuar como secretario de la junta general;



NOTARÍA

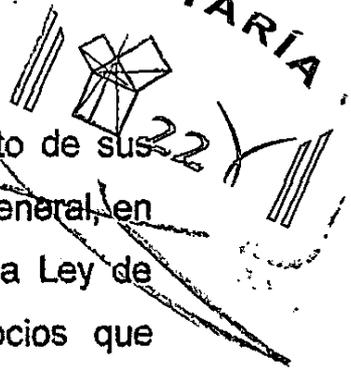
1 d) Convocar a juntas generales conjunta o separadamente con el  
2 presidente; e) Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos  
3 de participaciones y las actas de junta general cuando hubiere  
4 actuado como secretario; f) Conferir poderes generales previa  
5 autorización de la junta general; g) Contratar empleados y fijar sus  
6 remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados  
7 dichos contratos cuando fuere del caso previa autorización de la  
8 junta general; h) Presentar por lo menos una vez al año a la junta  
9 general de socios un informe acerca de la situación económica de  
10 la compañía, acompañado del balance general, del estado de  
11 pérdidas o ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar  
12 y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes  
13 inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen  
14 sobre ellos; conjuntamente con el presidente, previo el  
15 consentimiento de la junta general; j) Intervenir conjuntamente con  
16 el presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda  
17 del límite fijado por la junta general, previa autorización de la junta  
18 general; k) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar  
19 letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes  
20 de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, previa  
21 autorización de la junta general; l) Firmar contratos y contratar  
22 préstamos previa autorización de la junta general; m) Subrogar al  
23 Presidente de la compañía en caso de ausencia temporal; n)  
24 Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en  
25 la Ley y en estos estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el  
26 artículo doce de la Ley de Compañías; o) Cumplir y hacer cumplir  
27 las resoluciones de la junta general; y, p) En general, tendrá todas  
28 las facultades necesarias para el buen manejo de la compañía y



1 los demás deberes que le confiere la Ley y la Junta General de  
2 socios para el cabal cumplimiento de su cometido. ARTICULO  
3 VEINTISIETE.- DE LA REPRESENTACION LEGAL: La  
4 representación legal de la compañía tanto judicial como  
5 extrajudicial la tendrá el Gerente de ella y se entenderá a todos  
6 los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones  
7 comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de  
8 toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y el  
9 estatuto; en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva  
10 del Gerente, el presidente tendrá la representación legal de la  
11 compañía, de manera subsidiaria, hasta que la junta general  
12 designe uno nuevo. ARTICULO VEINTIOCHO.- PRORROGA DE  
13 FUNCIONES: Aunque termine el período para el cual fueron  
14 elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus  
15 cargos hasta que la junta general nombre a los sustitutos, salvo los  
16 casos de destitución, en que el funcionario destituido será  
17 inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el  
18 designado por la junta general. CAPÍTULO QUINTO. DE LOS  
19 SOCIOS: ARTICULO VEINTINUEVE: DERECHOS Y  
20 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son derechos y obligaciones  
21 de los socios, especialmente los siguientes: a) Intervenir en las  
22 Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en  
23 proporción a sus participaciones sociales pagadas; c)  
24 Participar en la misma proporción en la división el acervo  
25 social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir con  
26 voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia  
27 para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de  
28 capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme



NOTARÍA



1 a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus  
2 respectivos aportes; h) Pedir la convocatoria a Junta General, en  
3 la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de  
4 Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que  
5 representen por lo menos el diez por ciento del capital social; i)  
6 Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos;  
7 caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las  
8 acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley  
9 de Compañías; j) No interferir en modo alguno en la administración  
10 de la Compañía; k) Los demás contemplados en la ley o en estos  
11 estatutos. **CAPÍTULO SEXTO. BALANCES, REPARTO DE  
12 UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS ARTICULO  
13 TREINTA.- EJERCICIO ECONOMICO Y REPARTO DE  
14 UTILIDADES:** El ejercicio anual de la compañía se contará del  
15 Primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada  
16 año. Corresponde a la Junta General de Socios resolver sobre la  
17 distribución de utilidades, la misma que será en proporción al valor  
18 pagado de las acciones o de acuerdo a la decisión de la mayoría  
19 de los socios, cumpliendo los parámetros que la ley requiera para  
20 cada caso. **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** La junta general de  
21 socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de una  
22 persona natural o jurídica especializada, tomando en cuenta las  
23 disposiciones legales al respecto. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-  
24 DISOLUCION:** La disolución de la compañía tendrá lugar por el  
25 vencimiento del plazo o por resolución de la junta general de socios  
26 y en los demás casos previstos por la Ley de Compañías.  
27 **ARTICULO TREINTA Y TRES.- LIQUIDACION:** En todos los  
28 casos de liquidación, el Gerente, salvo disposición contraria de la



1 junta general de socios que acordara la disolución, será liquidador,  
 2 ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las  
 3 disposiciones del código civil sobre mandato y a las del código de  
 4 comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquéllas, la  
 5 junta general de socios también nombrará un liquidador suplente.  
 6 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DE LOS APORTES Y DEL**  
 7 **CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL:** El capital suscrito y  
 8 pagado de la compañía y la forma en que se realiza el pago, es  
 9 de **VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
 10 **DE AMÉRICA**, que consta en el siguiente cuadro de integración de  
 11 capital, aclarándose que las participaciones se encuentran  
 12 íntegramente suscritas y pagadas en la proporción que en  
 13 siguiente cuadro se halla estructurado:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICI- PACIONES	PORCEN- TAJE %
ZHANG WENXIN	13.750,00	13.750,00	000	13.750	55%
SHEN YAMBIN	11.250,00	11.250,00	000	11.250	45%
CAPITAL TOTAL	25.000,00	25.000,00	000	25000	100%

14 **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** Dando cumplimiento a lo  
 15 señalado en la **LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO**  
 16 **OPTIMIZACIÓN DEL SECTOR SOCIETARIO Y BURSÁTIL,**  
 17 publicado en el Registro Oficial Suplemento doscientos cuarenta y  
 18 nueve de veinte de mayo de dos mil catorce. Los socios  
 19 fundadores declararán bajo juramento que depositarán el capital  
 20 pagado de la compañía en una institución bancaria, por cuanto la  
 21 aportación es en numerario, tal como se detalla en la cláusula  
 22 anterior, la aportación de los socios señores WENXIN ZHANG y



NOTARÍA

22

1. YANBIN SHEN, son el valor atribuido, que en este caso está  
2. pagado el ciento por ciento del capital suscrito. Una vez que la  
3. compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación  
4. por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través  
5. de la presentación del balance inicial u otros documentos,  
6. conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto.

7. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- DESIGNACION DE**

8. **ADMINISTRADORES.-** La administración de la Compañía, recae

9. en la señorita WENXIN ZHANG como Gerente y, el señor YANBIN

10. SHEN como Presidente, quienes durarán cinco años en sus

11. funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, la

12. representación legal, judicial y extrajudicial le corresponde al

13. Gerente conforme a la Ley y los presentes Estatutos; y, solo en

14. los casos dispuestos por la Ley y estos Estatutos le corresponderá

15. al Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-**

16. **NORMA GENERAL:** En todo lo no prescrito en estos estatutos, se

17. estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente y demás

18. leyes afines. **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.-** Los fundadores

19. facultan al doctor Luis Gonzalo Curipoma para que realice todos

20. los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la

21. presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a

22. la primera junta general de socios. **ARTÍCULO TREINTA Y**

23. **NUEVE.- CONTENIDO FIDEDIGNO:** Los socios declaran bajo

24. juramento que el contenido de este instrumento jurídico es real y

25. fidedigno. Usted, señor notario, se servirá añadir las demás

26. cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este

27. instrumento." **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** elaborada y firmada por

28. doctor Luis Gonzalo Curipoma Abogado en libre ejercicio

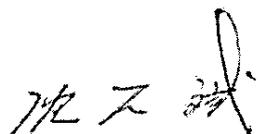


1 profesional bajo el número diez mil setecientos treinta y nueve del  
2 Colegio de Abogados de Pichincha. Para su otorgamiento se  
3 observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les  
4 fue íntegramente la presente escritura a los comparecientes por mí  
5 el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,  
6 de todo lo cual doy fe.-

7

8

9



10 **YANBIN SHEN**

11 **PASP. E89256444**



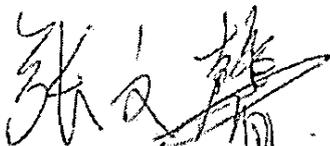
12

13

14

15

16



16 **WENXIN ZHANG**

17

17 **PASP. ZA 9973529**



18

19

20

21

22

**DOCTOR ALEX MEJIA VITERI**

23

**NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**

24

25

26

27

28









Factura: 001-004-000026606



20171701022C03470

NOTARIA

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701022C03470**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) WENXIN ZHANG, de la página web y/o soporte electrónico, SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS el día de hoy 13 DE OCTUBRE DEL 2017, a las 9:35, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. ESTA CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CONTIENE LA MATERIALIZACIÓN DE: RESERVA DE NOMBRE DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRIMASPRING PRIMER TRAVEL CIA. LTDA. QUE OTORGAN: YANBIN SHEN WENXIN ZHANG La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 13 DE OCTUBRE DEL 2017, (9:35).

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI  
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



520171724151517AC



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/10/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7780512

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: EA9973529 ZHANG WENXIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PRIMASPRING PRIMER TRAVEL CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION PRINCIPAL N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.02 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCAMBIO EN RÉGIMEN DE TIEMPO COMPARTIDO O MULTIPROPIEDAD.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.03 ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/11/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

10/10/2017 11.43

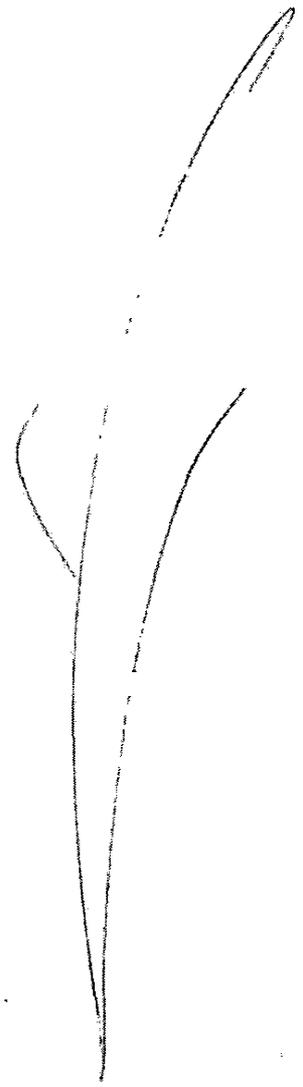
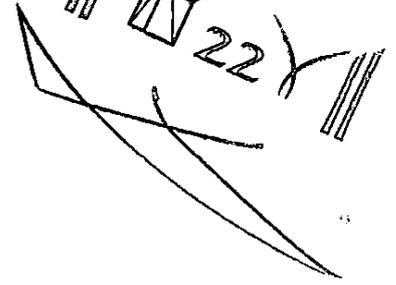
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y NO HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ**  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

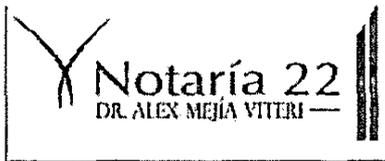
SECRETARIA  
22 X



10/10/2017 11.43



520171724151517AC



MEJIA VITERI ALEX DAVID

RUC: 0201340650001

Matriz: HERMANO PAZMIÑO E4-87 Y AV. 6 DICIEMBRE

Mail: facturacioncorporativo@notaria22quito, Teléf.: 2503980-2604214

Contribuyente Especial Nro. NO

RAZON SOCIAL: WENXIN ZHANG

DIRECCIÓN: LA PINTA ZA-411 Y AMAZONAS OFI. 203

EMAIL: 1416708471@qq.com

FACTURA

No. 001-004-000026605

FECHA EMISION: 13/10/2017

Autorización SRI No

1310201701200100400002660502013406500

Fecha Autorización SRI: 13/10/2017 09:34:55

AMBIETE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

Clave Acceso



\*1310201701020134065000120010040000266050002660516\*

RUC/C.I: EA9973529

CIUDAD:

TELF: 0979313928

CRISTINA ELIZABETH CASA L

Otorga:	A Favor De:	Cuántia:	0.00
20171701022P04852			

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DSCTO	PRECIO TOTAL
ICJ00172	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	1.00	375.00	0.00	375.00
ICJAN00002	(2) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL O COMP	1.00	2.80	0.00	2.80

FORMA PAGO:

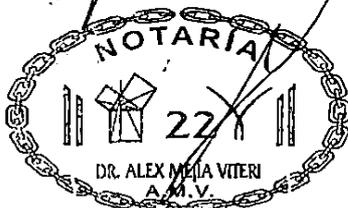
Vence	Plazo	Descripción	Valor
13/10/2017	0	SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	423.14

SUBTOTAL	377.80
SUBTOTAL 12 %	377.80
SUBTOTAL 0 %	0.00
DESCUENTO	0.00
IVA 12 %	45.34
VALOR TOTAL	423.14

**PROTOCOLO N° 04852**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRIMASPRING PRIMER TRAVEL CIA. LTDA. QUE OTORGAN YANBIN SHEN Y WENXIN ZHANG**, firmada y sellada en Quito trece de octubre del año dos mil diecisiete.

**DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**



320171720475514M

TRÁMITE NÚMERO: 67059



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	51509
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4866
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA /QUITO /13/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRIMASPRING PRIMER TRAVEL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

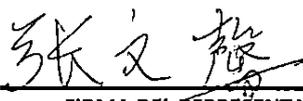
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Exp 7-14957

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>			
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b>
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> <i>Primaspring Primer Travel Cia. Ltda.</i>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> <i>Pichincha</i>	<b>CANTÓN:</b> <i>Quito</i>	<b>CIUDAD:</b> <i>Quito</i>	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> <i>Pichincha</i>	<b>CANTÓN:</b> <i>Quito</i>	<b>CIUDAD:</b> <i>Quito</i>	
<b>PARROQUIA:</b> <i>El Batán</i>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> <i>La Pinta</i>	<b>NÚMERO:</b> <i>E4-411</i>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> <i>Av. Amazonas.</i>	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> <i>Libertad</i>	<b>OFICINA No.:</b> <i>203</i>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> <i>0979313828</i>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <i>1416708471@gg.com</i>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> <i>suphie-xin@hotmail.com</i>	
<b>CELULAR:</b> <i>0979313828</i>	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> <i>Wenxin Zhang</i>			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> <i>EA 9973529</i>			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
5.1.3			
		<b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
			
presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
<b>VA-01.2.1.4-F1</b>			

RS

N° TRAMITE: 82990-0041-17  
 DOCUMENTO: Formulario de Registro de Dirección Domiciliaria  
 07/11/17